

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 26 DE MAYO DE 1964

Nº 15.128

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 7 de 24 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways Inc.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 27 de 27 de febrero de 1964, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 28 de 28 de febrero de 1964, por el cual se le da nombre a un Centro Educativo.

Decreto Nº 30 de 27 de febrero de 1964, por el cual se eleva de categoría la Dirección de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 22 de 22 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Emiliano Soto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Julio Ernesto Linares, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal número 8-166-599, en nombre y representación del Gobierno Nacional, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para este acto por medio de la Nota Nº 265-C.G. de 17 de marzo de 1964 del Consejo de Gabinete y la Resolución Ejecutiva Nº 242, de 30 de diciembre de 1963 dictada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Ricardo Arango Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal número 8 AV-14-271, en su carácter de Apoderado General de la Pan American World Airways, Inc., quien en lo sucesivo se llamará el Arrendatario hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de arrendamiento de acuerdo con las cláusulas que siguen:

Primera: La Nación da en arrendamiento a la Arrendataria un local comercial de 6.94 metros por 3.70 metros o sea una superficie de 25.80 metros cuadrados, ubicado en el piso alto del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, al costado norte de dicho edificio entre la pared del Almacén de Casimires y Sedas del señor Ben Btsh para ser utilizado exclusivamente para "Salón para Pasajeros".

Segunda: La Arrendataria pagará por el local arrendado la suma de B/.30.00 por metro cuadrado por año, o sean B/.774.00 anuales.

Los pagos deberán hacerse por mensualidades adelantadas, al Tesoro Nacional, a razón de B/.64.50 mensuales; pero la Arrendataria podrá pagar también por adelantado, la anualidad si así lo prefiere.

Tercera: Una vez se firme el presente Contrato la Arrendataria deberá constituir una fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a tres meses de arrendamiento o sea por B/.193.50, como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Contrato.

Cuarta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organismo Ejecutivo o sea a partir de su fecha, y tendrá un término de duración de cuatro (4) años, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que el Contrato queda de hecho prorrogado por igual término si tres (3) meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Quinta: Serán pagados por el Arrendatario los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole, sueldos de sus empleados, remuneraciones y demás dispendios de éstos. Además toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado se hará por cuenta del Contratista y estará sujeta a previa aprobación del Administrador del Aeropuerto de Tocumen. Dicha reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato. Correrán también por la Arrendataria todas las instalaciones que tengan que hacerse con motivo del servicio a prestar.

Sexta: Las partes convienen en que este Contrato se resolverá administrativamente, mediante Resolución Ejecutiva, si la Arrendataria deja de pagar un (1) mes de arrendamiento, o por incumplimiento de cualquier otra obligación contraída en el presente Contrato, en este caso la fianza de tres meses, constituida para garantizar el cumplimiento del mismo, ingresará, sin más trámites, al Tesoro Nacional, sin perjuicio de que el Arrendatario pague los arrendamientos atrasados.

Séptima: El presente Contrato no podrá traspasarse en todo ni en parte, sin consentimiento previo del Organismo Ejecutivo, dado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Y si fuere traspasado con permiso el nuevo Arrendatario deberá obligarse en la misma forma que el actual.

Octava: Este Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Novena: A este Contrato se le adherirán estampillas por valor de B/.3.10 a un original, conforme al numeral 20 del Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato en doble ori-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ginal en la ciudad de Panamá, a los 24 días del
 mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

El Arrendatario,

Por la Pan American World Airways, Inc.

Ricardo Arango Jr.,
 Cédula Nº 8 AV-14-271.

República de Panamá.—Contraloría General de
 la República.—Panamá, 24 de abril de mil no-
 vecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
 Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
 cional.—Presidencia.—Panamá, 24 de abril de
 mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 27**

(DE 27 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
 Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: De conformidad con los
 artículos 3º y 4º de la Ley 12 de 1956, modifi-
 cados por los artículos 3º y 4º de la Ley 82, de
 29 de noviembre de 1963, y visto el resultado de
 las elecciones efectuadas el 20 de diciembre de
 1963, nombrose Subjefes de Dirección de 1ª Ca-
 tegoría en la Junta de Personal, a las siguien-
 tes personas:

Valentín Medina D., representante de los maes-
 tros.

Carlos Charris S., representante de los profe-
 sores.

Artículo Segundo: De conformidad con los
 artículos 3º y 4º de la Ley 12 de 1956, modifica-
 dos por los artículos 3º y 4º de la Ley 82, de 29
 de noviembre de 1963, nombrase a Raquel Cohen,
 Sub-jefe de Dirección de 1ª Categoría en la Jun-
 ta de Personal. (Representante del Órgano Eje-
 cutivo).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
 creto será efectivo desde el 1º de marzo de 1964
 hasta el 30 de abril de 1965, inclusive.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días
 del mes de febrero de mil novecientos sesenta
 y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

**DESIGNASE CON EL NOMBRE
 JOHN FITZGERALD KENNEDY UN
 CENTRO EDUCATIVO**
DECRETO NUMERO 28

(DE 26 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se designa con el nombre de Centro
 Educativo John Fitzgerald Kennedy el área don-
 de funcionarán la escuela República de Nicara-
 gua y el Primer Ciclo de la ciudad de Bocas
 del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que algunas instituciones educativas y civi-
 cas de la Provincia de Bocas del Toro han solici-
 tado al Ministerio de Educación se designe con
 el nombre de John Fitzgerald Kennedy al Pri-
 mer Ciclo de Bocas del Toro;

Que esta comunidad fue la primera en expre-
 sar públicamente, por medio de resoluciones, su
 profunda pena por la desaparición del Sr. John
 Fitzgerald Kennedy, Presidente de los Estados
 Unidos;

Que en esta región han construido sendos
 edificios que albergarán la escuela primaria y
 el Primer Ciclo, gracias a los beneficios de la
 Alianza para el Progreso, de la cual fue gestor
 el señor John Fitzgerald Kennedy;

Que esta solicitud entraña un reconocimiento
 sincero a los hombres meritorios como el extin-
 to Presidente, cuya vida noble ha de servir de
 ejemplo a las generaciones futuras,

DECRETA:

Artículo Único: Designase el área en donde
 funcionarán el Primer Ciclo de Bocas del Toro
 y la escuela primaria República de Nicaragua
 de la ciudad de Bocas del Toro con el nombre

de "Centro Educativo John Fitzgerald Kennedy".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

ELEVASE DE CATEGORIA LA DIRECCION DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 30

(DE 27 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se eleva a la Cuarta Categoría la Dirección de la escuela de Cerro de Punta en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Cerro Punta, en el Municipio de Bugaba, Provincia de Chiriquí, está servida en la actualidad por cinco (5) maestros de grado;

Que de acuerdo con disposiciones legales, toda escuela primaria que tenga cinco o más maestros de grado, sin excederse de siete, tendrá una dirección de cuarta categoría.

DECRETA:

Artículo único: Elévese la Dirección de la Escuela de Cerro Punta, Municipio de Bugaba, Provincia de Chiriquí, a Dirección de Cuarta Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte y por la otra el señor Emiliano Soto, persona casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-6-19, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno, como Instructor de 1ª Categoría, en el Servicio de Divulgación Agrícola, durante el término de un (1) año, contado a partir del 1º de marzo de 1964.

Segundo: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

Tercero: Dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

Cuarto: Resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

Quinto: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

Sexto: No hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y no mezclarse en la política del país.

Séptimo: Observar buena conducta pública y privada.

Octavo: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del señor Emiliano Soto, como Instructor de 1ª Categoría, en el Servicio de Divulgación Agrícola, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de marzo de 1964.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de ciento veinticinco balboas (B/125.00) mensuales como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

Tercero: Suministrar al Contratista, pasaje y viáticos para su regreso a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

Cuarto: Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicios.

Quinto: Pagarle al Contratista los gastos debidamente aprobados por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única compensación, estos viáticos, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

Sexto: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por El Gobierno,

AZAZEL VARGAS,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Contratista,

Emiliano Soto,
Céd. E-6-10.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de abril de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

Con cargo al Artículo Nº del actual Presupuesto de Gastos.

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD DE PANAMA

A V I S O

De concurso a cátedras para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia.

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia, las siguientes cátedras:

Matemáticas 200ab-Cálculo y Geometría analítica (5 horas).

Matemáticas 300a-Cálculo y Geografía Analítica (5 horas).

Matemáticas 100ab-Algebra y Trigonometría (12 horas).

Farmacia 320a-Farmacia Hospitalaria (2 horas de clases y 6 de Laboratorios).

Farmacia 320b-Historia, Legislación y Ética (3 horas).

Farmacia 350b-Administración de Establecimientos Farmacéuticos (3 horas).

Farmacia 420ab-Bromatología (2 horas de teoría y 3 de Laboratorios).

Enfermería 210a-Crecimiento y Desarrollo (2 horas).

Enfermería 220a-Principios de Administración y Supervisión de Enfermería (3 horas).

Enfermería 230ab-Enfermería Clínica Avanzada (2 horas de clases y 9 de laboratorios).

Para dictarse en la Facultad de Administración Pública y Comercio:

Matemáticas para Economistas (3 horas).

Matemáticas para Economistas (3 horas).

Matemáticas 100ab-Matemáticas Financieras (3 horas).

Matemáticas 200ab-Matemáticas Financieras (4 horas).

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse

la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría de la Universidad de Panamá se entregan de 8 a 12 m. y de 3 a 6 p.m. los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el jueves 21 hasta el jueves 28 de los corrientes, a las 7:00 p.m.

Panamá, 21 de mayo de 1964.

Diógenes A. Arosemena G.
Secretario General.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 112 del Tomo 490 bajo Asiento 103,450, de la Sección de Personas Mercantil, de la Oficina del Registro Público, consta inscrita una copia de la Escritura número 989 de 8 de abril de este año, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de disolución de la Sociedad denominada "Noya Compañía Naviera, S. A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, siendo las tres de la tarde del día de hoy, treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero Garibaldo.

L. 78376

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 517, Asiento 50,733 del Tomo 205 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Mona, Incorporated.

Que al Folio 171, Asiento 105,053 del Tomo 489 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad que en parte dice:

"Resuélvese: Que Mona, Incorporated sea, y por la presente lo es disuelta a partir de esta fecha..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1285 de mayo 8 de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de mayo de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día de hoy, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 83492

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 47, Asiento 69,640 del Tomo 322 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Tanker Enterprises Inc.

Que al Folio 202, Asiento 105,133 del Tomo 489 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, por el presente consiente en, solicita y ordena la disolución de Tanker Enterprises Inc."

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura número 1329 del 13 de mayo de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de mayo de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos de la tarde del día de hoy, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 83493

(Única publicación)

UNIVERSIDAD DE PAUAMA

A V I S O

de concurso a cátedra para la Facultad de Arquitectura
La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Arquitectura, las siguientes cátedras:

- Diseño Arquitectónico (6 horas-curso nocturno).
- Práctica de la Profesión (3 horas).
- Planeamiento de Ciudades (6 horas).
- Construcción Iº (3 horas).
- Construcción IIº (3 horas).
- Construcción IIIº (3 horas).
- Diseño Arquitectónico (6 horas, curso diurno).

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

Además, deberán reunir las siguientes condiciones indispensables para cada cátedra:

1. Diseño Arquitectónico: deberá ser un Arquitecto con práctica profesional debidamente comprobada.
2. Práctica de la Profesión: deberá ser un Arquitecto y presentar documentos comprobatorios de su práctica profesional en todos los campos que conforman el ejercicio de la Arquitectura.
3. Planeamiento de Ciudades I: deberá ser un Arquitecto con especialidad en el campo de la Planificación Urbana.
4. Construcción Iº, IIº deberá ser un Arquitecto o un Ingeniero, con experiencia comprobada en las distintas fases de la construcción arquitectónica.
5. Construcción IIIº: deberá ser un Arquitecto con experiencia comprobada en el desarrollo de planos.

En la Secretaría de la Universidad de Panamá se entregan de 8 a 12 m. y de 3 a 6 p.m. los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el jueves 21 hasta el jueves 28 de los corrientes, a las 7:00 p.m.

Panamá, 21 de mayo de 1964.

Diógenes A. Arosemena G.,
Secretario General.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 607, otorgada el día 14 de mayo de 1964 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 485, Folio 486, Asiento Nº 105,110, ha sido disuelta la sociedad denominada Corey Aircraft Leasing Corporation.

Panamá, 20 de mayo de 1964.

L. 83399
(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 1745, de 15 de mayo de 1964, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de mayo de 1964, al Tomo 493, Folio 68, Asiento 107,077 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "Buena Suerte Corporation".

L. 82421
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 550, otorgada el día 4 de mayo de 1964 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 485, Fo-

lio 463, Asiento Nº 104,980, ha sido disuelta la sociedad denominada Larssen Sheet Piling of Boston, Inc.

Panamá, 19 de mayo de 1964.

L. 83321
(Única publicación)

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por documento privado protocolizado mediante Escritura Pública Nº 1719 de 14 de mayo de 1964, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, las sociedades Radio Voz S. A. y Radio Universal, S. A. han vendido sus emisoras Radio Noticias o Canal 13 y Radio Cadena Universal, que operan en las frecuencias de 1,330 kilociclos y 1,140 kilociclos, respectivamente, según Resoluciones Nos. 206 y 207 del 5 y 7 de agosto de 1963, expedidas por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Departamento de Relaciones Públicas, Sección de Radio, a la sociedad anónima denominada Cadena Republicana, S. A.

L. 83207
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 20-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Galo Luque, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Boquete, casado, ganadero, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-29-284, abogado de esta localidad; solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Brazo de Cochea, Distrito de Boquete, con una superficie de ochenta y nueve hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta metros cuadrados (89 hectáreas 9,860 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales.

Sur: Barrancos;

Este: Tierras Nacionales; y

Oeste: Barrancos.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 20 de abril de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 77320
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Abelino Pitty, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Dolega, casado, ganadero, con cédula de identidad número 4-15-704, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-129-284, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Brazo de Cochea, Distrito de Dolega, con una superficie de sesenta y cinco hectáreas con tres mil ochocientos dos metros cuadrados (65 hectáreas 3,802 m²) y alinderado así:

Norte: Barrancos;

Sur: Barrancos;

Este: Tierras Nacionales; y
Oeste: Benjamin Pitty.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 20 de abril de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 77321

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Justavino, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1945, vecino de Santa Rosa, Distrito de Dolega, agricultor, con cédula de identidad número 4 AV-90-483, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-29-284; solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en Santa Rosa, Distrito de Dolega, con una superficie de ocho hectáreas con novecientos sesenta metros cuadrados (8 hectáreas 960 m²), alinderado así:

Norte: Camino David-Santa Rosa-Rovira y Esteban Araúz.

Sur: Camino Santa Rosa-Rincón Largo.

Este: Esteban Araúz.

Oeste: Camino real Santa Rosa-Rovira-David.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 8 de abril de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 77322

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús Salvador Díaz, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número..... y residente en esta población cabecera, se encuentra depositada una novilla, talla cuarta (4^a), como de tres años, color amarilla candelilla, cachi-conga, con la oreja izquierda mocha, marcada en el anca izquierda con unos signos caprichosos. Este animal o semoviente se encuentra metido dentro del potrero de Jorge Isaac Chen, desde hace varios meses, sin que hasta el momento se le conozca dueño.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía, al Ministerio de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial. Se emplaza a los interesados para que, dentro del término fijado, concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte, que

de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quien concierne, se fija este Edicto en los lugares visibles mencionados, a las diez de la mañana de hoy 25 de marzo de 1964.

Las Palmas, marzo 25 de 1964.

El Alcalde Municipal,

RUBEN D. SANJUR JR.

El Secretario del Despacho,

Juan De Gracia R.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 56

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ceferino Vega, varón, mayor de edad, panameño, casado y con cédula de identidad personal número 9-44-502; Daniel Vega, varón, mayor de edad, casado, y con cédula de identidad personal número 9-111-1086, y otros, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Zorro", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (54 Hts. 8250 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Bruno Gutiérrez, Jacinto Hidalgo y otros y camino de Atalaya;

Sur: Zanja y camino de El Común a El Pedregoro;

Este: Pedro Almengor y otros; y

Oeste: Quebrada la Cebolla y Bruno Gutiérrez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Renta Internas y Tierras y Bosques,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 74

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ignacio Cruz De Gracia, Encarnación Cruz, Julio Concepción y otros agricultores pobres, panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, agricultores, jefes de familia y debidamente cedulados, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío denominado Las Bocas de Corita, ubicado en el citado Distrito de Cañazas, de una superficie de ciento cuarenta y cinco hectáreas con seis mil ciento cincuenta metros cuadrados (145 Hect. 6150 m²) y que tiene los siguientes linderos:

Norte: Alto Los Planes en terreno nacional, Miguel Cruz y otros en las faldas del Cerro Cabeceras del Limón;

Sur: Camino Real de Corita a Cañazas, terrenos nacionales, Alto del Llano Bonito, Quebrada Aguas Muertas en el lugar Los Hollitos, cruzada dos veces, cruzando el camino real de Corita a Cañazas y varios caminos vecinales sin importancia;

Este: Juan Solís y otros, terrenos nacionales, cruzando las quebradas La Tascosa y quebrada Aguas Grandes, pasando por el sitio Los Hernández; y

Oeste: Terrenos nacionales, partiendo del Barrial de los Patios, cruzando por el Alto de Los Planes, hasta llegar a las faldas del Cerro Cabeceras del Limón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 13 de enero de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas y Tierras de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 159

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José de la Rosa Moreno, y sus hijos Tomás, Ester María Moreno, vecinos del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, y con cédula de identidad personal número 6 AV-71-978, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de gracia del globo de terreno denominado "La Canaleta", ubicado en el citado Distrito de Atalaya, de un superficie de diez y ocho hectáreas con tres mil ciento sesenta metros cuadrados (18 Hts. 3160 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Ocuá a Atalaya;

Sur: Agapito Gómez y José Cedeño.

Este: Terreno nacional y camino de labranza; y

Oeste: Apolonio González, terrenos nacionales y Guayabo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a Wilfred Athol Holgerson, de generales y paradero desconocidos, a fin de que en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada "Bocas del Toro Estate Incorporated", comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a hacer valer los derechos de la sociedad señalada, en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra de dicha sociedad se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por las fincas Nos. 57, 58, 59, 136 y 239 de propiedad de la precitada propiedad. Dichas fincas están inscritas en el Registro Público por su orden en los Folios 226, 230, 234 del Tomo 4, y en los Folios 164 y 234 de los Tomos 13 y 25. Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley,

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a Simón E. Aguilera y Sotillo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 26,465 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 38, del Tomo 655, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remite para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Temístocles Castañedas Hernández, de 19 años de edad, soltero, negro, carpintero, hijo de José Angel Castañedas y Cristina Hernández, residente en Calle Domingo Espinar número 9, sentenciado por el delito de hurto, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca la sentencia condenatoria consultada y en su lugar Condena a Martín Fuentes Arias, de condiciones personales establecidas en autos, a sufrir tres meses de reclusión como autor del delito de hurto y a Temístocles Castañedas Hernández de generales conocidas a sufrir un mes de reclusión y al pago de una multa de mil ochenta balboas (B/1,980.00) que deberá ingresar al Tesoro Nacional, como responsable del delito de encubrimiento, multa que debe ser cubierta dentro del término de dos meses a partir de la forma notificación de este pronunciamiento (Art. 24 del C. P.). Si no se hiciere así, dicha multa se convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa.

También se condena a los culpados al pago solidario de los gastos procesales, a quienes, además, se les reconocerá el tiempo que hayan estado detenidos preventivamente por razón de este juicio.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 38,

350, 370 del Código Penal, 2152, 2153, 2156 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase, (fdo.) Temístocles R. de la Barrera, (fdo.) Jaime O. de León, (fdo.) Andrés Guevara T. (fdo.) Marco Sucre C. (fdo.) Manuel A. Icaza D. (fdo.) Santander Casís Jr., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Temístocles Castañedas Hernández, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Fernando Antonio González (a) 'Fulo humo', panameño, blanco, soltero, sastre, de 22 años de edad, no porta cédula de identidad personal, con residencia en Calle 16 Oeste, número 13-29, cuarto 39, sentenciado por el delito de hurto, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: ...

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a César Reina (a) Che Reina, panameño, sastre, con cédula de identidad personal, con residencia en la Calle 16, casa número 11-70, altos, a la pena de catorce meses (14) de reclusión y al pago de los gastos procesales, como culpable del delito a que se refiere el proceso y a Fernando Antonio González, a la pena principal de tres (3) meses de reclusión y al pago de una multa de sesenta balboas (B/60.00) a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales como culpable del delito de encubrimiento, cuya comisión le fue imputada en el auto de proceder respectivo.

Tienen derecho los sentenciados que se les considere como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que hayan sufrido detención preventiva por razón de los delitos a que se refiere el proceso. Como se observa que el sentenciado Reina se encuentra detenido desde el 3 de agosto de 1962, (fas. 5), se decreta su inmediata libertad. Se dispone emplazar por Edicto al sentenciado González, cuyo paradero actual se desconoce, sin perjuicio de proveer lo necesario a su captura.

Derecho: Artículos 799, 854, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219 y 2231 del C. J., 75 y 370 del C. P. y 15 de la Ley 68 de 1961.

Cópiase, notifíquese y consúltase, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del

delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Fernando Antonio González (a) 'Fulo humo', se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana. Copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Bienvenido Rodríguez o Bienvenido Martínez, varón, panameño, de 22 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-51-212, soltero, jardinero, hijo de Florencio Rodríguez y Filomena Martínez, con residencia en la Calle 4ª Pueblo Nuevo, enjuiciado por el delito de falsedad, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Despacho a notificarse del auto de llamamiento a juicio, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez (10) de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: ...

Por ello, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bienvenido Rodríguez o Bienvenido Martínez, varón, panameño, de 22 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-51-212, soltero, jardinero, hijo de Florencio Rodríguez y Filomena Martínez, con residencia en la Calle 4ª, Pueblo Nuevo y contra Jorge Sánchez, varón, panameño, de 21 años de edad, con residencia en Pueblo Nuevo, Calle del Cementerio, casa número 69, Cuarto 3, jardinero, hijo de Marco Sánchez y Nicolasa Valdés, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de falsedad y decreta la detención preventiva del primero, no así la del segundo por encontrarse gozando de libertad bajo fianza, prestada por el Licenciado José Leonidas Pérez, quien cuenta con el término de tres (3) días para presentar a su fiado a notificarse de esta resolución.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses en la vista oral de la causa que se efectuará el treinta (30) de los corrientes, a las nueve (9) de la mañana.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Bienvenido Rodríguez o Bienvenido Martínez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)